

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se concede una subvención para el sostenimiento con fondos de la Generalitat de los puestos docentes con titular funcionario o funcionaria de carrera o laboral fijo o fija en el Conservatorio Profesional de Música de Meliana.

La Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 (DOGV 9246, de 30.12.2021), en el artículo 121 estableció el «régimen jurídico de integración de los conservatorios profesionales de Música y Danza de las administraciones locales en la red valenciana de titularidad de la Generalitat». En concreto, el punto 4, determina que se exigirá la suscripción de un convenio, con la negociación colectiva previa en las respectivas mesas de cada administración, que concrete y regule los derechos y las obligaciones que asumen cada una de las partes, y que deberá tener en cuenta la legislación básica en esta materia, y que la integración de centros educativos en la red de titularidad de la Generalitat se tendrá que aprobar por un acuerdo del Consell relativo a la creación de centros educativos por integración, el cual se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a propuesta de la conselleria competente en materia de educación.

Respecto de los efectos en relación con el personal, el punto 5 establece que «el personal docente funcionario de carrera o laboral fijo adscrito en los servicios y establecimientos que se traspasan permanecerá en la Administración de origen respectiva. Este personal formará parte del claustro del centro educativo y del consejo escolar del mismo, en caso de ser elegido. El resto de las necesidades de personal las cubrirá la administración educativa a través de la creación de los correspondientes puestos de trabajo y su provisión».

Mediante un convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Meliana se autorizó el Conservatorio Profesional de Música en esta población (en adelante, el Conservatorio), con código de centro 46020716, de titularidad municipal, que pasó a ser un centro de enseñanza oficial de música donde se impartiría enseñanza de grado profesional, y en que consta como administración pública titular del centro el Ayuntamiento de Meliana (en adelante, el Ayuntamiento).

Mediante convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Meliana de fecha 10 de noviembre de 2022, se estableció el procedimiento de integración del Conservatorio profesional titularidad del Ayuntamiento de Meliana, con código de centro 46020716, en la Red Valenciana de Conservatorios de Música y Danza de titularidad de la Generalitat, en el ámbito de la enseñanza de régimen especial, y, en consecuencia, el traspaso de los medios económicos y materiales del conservatorio profesional municipal referido anteriormente a la Administración de la Generalitat, así como su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Por un lado, en la cláusula segunda del convenio, referente a los servicios y funciones que se traspasan, y a su personal, en concreto «de los puestos de trabajo docentes con titular funcionario o funcionaria de carrera o laboral fijo o fija», se establece que: deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 121.5.1.º de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, que establece que el personal docente funcionario de carrera o laboral fijo adscrito a los servicios y establecimientos que se traspasan permanecerá en la Administración de origen respectiva. Este personal formará parte del claustro del centro educativo y del consejo escolar del mismo, en caso de ser elegido.

La Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de educación, se obliga a la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento para cubrir el mantenimiento de estos puestos de trabajo, en conformidad con el expediente administrativo anual que al efecto se aprobará, y que contendrá todas las cláusulas referidas a legislación aplicable, actualización presupuestaria interanual y condiciones para su correcta justificación. En todo caso, esta ayuda pública, en conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV n.º 8153, de 20 de octubre), está exenta de notificación a la Comisión Europea, porque no le es de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Por el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022, del Consell, por el que se integran en la red de centros públicos de la Generalitat varios conservatorios profesionales de Música y Danza (DOGV 9487, de 12.12.2022), el Conservatorio Profesional de Música de Meliana se integra en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la



Generalitat. Dicha incorporación se realizará de acuerdo con lo establecido en el convenio subscrito el 10 de noviembre de 2022.

A tal efecto, en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10120, de 31.05.2025), la aportación de fondos públicos ascenderá a seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa euros (633.490,00 €), que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.01.422B00, capítulo 4, código de línea nominativa S1282.

La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el secretario autonómico de Educación por delegación, conforme al resuelvo primero de la Resolución del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos: «las resoluciones de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones».

Por cuanto antecede, vista la propuesta del director general de Centros Docentes y de conformidad con esta, de acuerdo con todo lo que se ha dicho anteriormente,

RESUELVO

Primero

Conceder una subvención nominativa de concesión directa por importe de seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa euros (633.490,00 €), que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.01.422B00, capítulo 4, código de línea nominativa S1282, al amparo del artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (BOE n.º 49, de 26 de febrero de 2015, y DOGV n.º 7464, de 12 de febrero de 2015).

Segundo

El objeto de esta resolución es la financiación de los puestos de trabajo docentes con titular funcionario o funcionaria de carrera o laboral fijo o fija del Conservatorio Profesional de Música de Meliana, como personal del Ayuntamiento de Meliana, en iguales condiciones que estaban cobrando en el Ayuntamiento, así como sus cotizaciones a la Seguridad Social en el periodo correspondiente.

Tercero

El Conservatorio se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, de educación (BOE de 4 de mayo de 2006, n.º 106), y asume las obligaciones que se derivan de esta resolución en los términos que prevé la referida ley, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE de 4 de julio de 1985, n.º 159), y otras normas que le sean de aplicación.

Cuarto

La justificación que haya de presentar el Ayuntamiento en cada uno de los periodos reflejados en el resuelvo quinto de esta resolución deberá contener la documentación siguiente

- a) Certificado del interventor de la corporación referente a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el periodo correspondiente, al cual se adjuntará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- b) Certificado del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el periodo correspondiente, al que se adjuntará una copia de las respectivas órdenes de pago.

Quinto

Respecto a la justificación de las cantidades que se deban abonar al Ayuntamiento de Meliana, exclusivamente referidas a personal docente, se efectuará de la manera siguiente:

En el plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, se justificarán ante la Dirección General de Centros Docentes los gastos generados desde el inicio del curso escolar 2024-2025 (01/09/2024) hasta la finalización de éste (31/08/2025), exclusivamente relacionados con el personal docente funcionario de carrera municipal.

La justificación de los gastos se deberá presentar en el apartado de «Procedimientos Telemáticos» que aparece en la sección de Enseñanzas de Música y Danza, incluidas en las Enseñanzas de Régimen Especial de la página de Conselleria



https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=20116&version=amp.

Para la justificación de los gastos también será obligatorio cumplimentar mensual y anualmente la tabla que aparece en el anexo I de la presente resolución y que se podrá descargar en la siguiente dirección

Base reguladora y convocatoria año actual. Plan de control - Enseñanzas Régimen Especial - Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento, como organismo del cual depende el personal funcionario de carrera o laboral fijo del Conservatorio de Meliana, se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros Docentes con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se realizará un único pago por transferencia el importe total de las justificaciones siempre que no supere los fondos públicos asignados al Conservatorio en la presente resolución.

Sexto

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con lo establecido el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero (BOE de 26 de febrero de 2015 y DOGV de 12 de febrero de 2015), la entidad se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 14, y deberá reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en el artículo 37.

Séptimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

- 1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.
- 2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.
- 3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente, que, previa audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular de la conselleria competente en materia de educación.
- 4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
- 5. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se reserva el derecho a realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Octavo

Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta resolución y, además, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por el resto de normas de derecho administrativo que les sean de aplicación.

Noveno

Como requisito previo para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Meliana deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, será de aplicación lo dictado en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015: «[...] no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.»



Décimo

Para la comprobación material de la realización efectiva de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento de la finalidad, se establecerá el plan de control en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La parte de control administrativa será basada en la documentación aportada por el Ayuntamiento. Se supervisará toda la documentación exigida en esta resolución, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todas las cuestiones que así lo exijan.

Undécimo. Protección de datos personales

- 1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, especialmente en la fase de justificación, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, la información básica en materia de protección de datos es la siguiente:
- Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
 Avda. Campanar, 32. 46015 València. Correo electrónico: protecciodedadeseducacio@gva.es.
- La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar la subvención concedida en sus distintas fases de tramitación.
- Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

http://sede.gva.es/es/proc19970.

- Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado «Ayudas, becas y subvenciones», accesible en la página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractamentde-dades
- 3. Cuando la persona que actúe en nombre de la entidad beneficiaria aporte datos de carácter personal de terceras personas ben el procedimiento administrativo tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si una ley requiere para esta consulta autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u
 oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimosegundo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Efectos

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, al contener las bases reguladoras de la subvención que se concede, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia para el año 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:



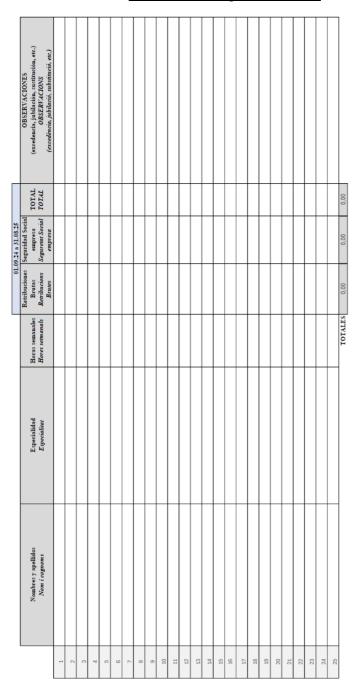
- a) El recurso potestativo de reposición se deberá interponer ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se deberá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

València, 14 de octubre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025) Daniel McEvoy Bravo Secretario autonómico de Educación



ANEXO I. Gastos personal docente



Página **1** de **1**